Superintendencia de Sociedades

Sticker INTERNA

Superintendencia de Sociedades

AL CONTESTAR CITE: 2026-01-025325

TIPO: INTERNA FECHA: 23-01-2026 15:21:12
TRAMITE: 53000-ESTUDIO DE CONVENIENCIA
SOCIEDAD: 52847031 - MORA MORA LUISA FERNANDA
REMITENTE: 240 - DIRECCION DE CUMPLIMIENTO

TIPO DOCUMENTAL: Memorando
CONSECUTIVO: 240-011724
FOLIOS: 21 ANEXOS: NO

MEMORANDO

PARA: **NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO**
Secretaria General

DE: **MARIA CAROLINA CORTAZAR YUBRAN**
Directora de Cumplimiento

ASUNTO: Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar la prestación de servicios profesionales jurídicos para el fortalecimiento de la política de supervisión y los procesos a cargo de la Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Sociedades

Conforme con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, me permito solicitar se adelanten los trámites necesarios para proceder con la contratación de la prestación de los servicios profesionales del asunto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles y otros sujetos supervisados; así mismo, tiene facultades para ejercer funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás personas determinadas por la Ley, atender la insolvencia, resolver conflictos empresariales, los trámites societarios, y expedir y divulgar la doctrina jurídica y contable, con el fin de contribuir a la preservación del orden público económico.

En el artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 establece como funciones de la SUPERSOCIEDADES entre otras: *"(…) 24. Dirigir las funciones en relación con el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; 25. Dirigir as funciones asignadas a la Superintendencia de Sociedades relacionadas con la responsabilidad administrativa delas personas jurídicas por el soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y demás previstas en la Ley 1778 de 2016 o las normas que la complementen o reemplacen; 26. Proferir los siguientes actos administrativos dentro de las investigaciones por soborno trasnacional en los términos de la Ley 1778 de 2016: el de pliego de cargos o archivo de la investigación, el que determina la*

Resolución Con Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

existencia de responsabilidad de las personas jurídicas por hechos de soborno trasnacional e impone las correspondientes sanciones y la renuencia a suministrar información dentro de la actuación de soborno trasnacional; (…)". Mediante el artículo 8 del Decreto 1380 de 2021, se modificó el artículo 16 del Decreto 1736 de 2020, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección de Cumplimiento entre otras: "*(…) 2. Ejercer las facultades de supervisión y sanción asignadas a la Superintendencia de Sociedades en materia de sociedades de beneficio e interés colectivo; 3. Ejercer las facultades de supervisión y sanción que correspondan a la Superintendencia en relación con el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; 4. Adelantar las investigaciones para determinar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de conformidad con la ley; 5. Proferir los actos administrativos necesarios para determinar la responsabilidad administrativa en los términos del numeral anterior, salvo los que expresamente corresponden al Superintendente Delegado; 6. Adelantar las investigaciones administrativas correspondientes, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 35 de la Ley 1778 de 2016 o la norma que lo modifique o reemplace; (…)*"

Adicionalmente, para el desarrollo de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Sociedades, a través del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, se faculta a la Entidad a ejercer funciones administrativas sancionatorias sobre los supervisados que no cumplan las órdenes, leyes o estatutos.

Mediante la Ley 1901 de 2018 se crearon las sociedades comerciales de Beneficio de Interés Colectivo (BIC), que son empresas que combinan diversas ventajas a nivel comercial y reputacional, en la medida en que buscan propender por el bienestar de sus trabajadores y la equidad social, mediante el uso de actividades en diferentes dimensiones, como la social, la financiera, la medioambiental y la gobernanza y, están sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades. Con ello, se otorgaron a esta Entidad facultades sancionatorias por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de la condición BIC.

Por su parte, en el artículo 23 de la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, modificado por la Resolución 100-000512 del 2 de febrero de 2024, suscrita por el Superintendente de Sociedades, asignó las siguientes funciones a la Dirección de Cumplimiento: "*…23.15 Dirigir los procedimientos administrativos que correspondan a esta Superintendencia en relación con el cumplimiento de los estándares independientes por parte de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC.*

Resolución Con Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

23.16 Proponer, cuando ello sea necesario, la actualización de la lista de estándares independientes por parte de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC…".

Tales labores, implican que la Dirección de Cumplimiento adelante Procesos Administrativos Sancionatorios bajo los lineamientos del Título III, Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 para las sociedades de beneficio e interés colectivo cuando no cumplan con los estándares de la Ley 1901 de 2018 y las órdenes administrativas dadas por el Ente Supervisor, en la medida en que los incumplimientos llegaren a ser reiterados.

De ahí que, en desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias la Dirección de Cumplimiento en virtud del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia el cual indica: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*
Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (…)", desarrolle las etapas de dicho procedimiento así: i) averiguaciones preliminares, ii) formulación de pliego de cargos, iii) decreto y práctica de pruebas, iv) decisión, y; v) resolución de recurso de reposición.

Para el caso en concreto las sanciones de las que son susceptibles las sociedades por beneficio de interés colectivo, consisten en la declaratoria de la perdida de la condición BIC.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Cumplimiento, procurando una efectiva supervisión sobre las sociedades BIC realiza actividades para la supervisión de cumplimiento de los estándares establecidos en la Ley 1901 del 2018, y la Circular 100-000013 de 2020 que responde a una política en esta materia. Una estas actividades es el requerimiento de información a este tipo empresas, las cuales deben remitir lo solicitado a través del informe 67, por medio del cual se requiere información de las sociedades de beneficio e interés colectivo.

Esta Superintendencia profirió la Circular Externa 100-000007 del 5 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Circular Externa 100-000001 del 29 de marzo de 2022, que indica los plazos de remisión de información que deben presentar las sociedades BIC. La información solicita es (i) reporte de gestión BIC (ii) extracto del máximo órgano social en donde se presentó y aprobó dicho reporte de gestión BIC y (iii) soporte de publicación del reporte de gestión BIC.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En la actualidad, la Dirección de Cumplimiento por medio del grupo de Sostenibilidad Empresarial y Supervisión de Sociedades BIC adelanta 75 procesos administrativos sancionatorios a las sociedades BIC de acuerdo con los resultados de la supervisión realizada en el año 2025. Para este año 2026 se realizará un nuevo ciclo de supervisión para determinar la muestra correspondiente y dar inicio a los respectivos procesos administrativos sancionatorio por presunto incumplimiento a los estándares de la Ley 1901 de 2018 y órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades, si a ello hay lugar.

De otra parte y, en lo que se refiere a otro enfoque de la política de supervisión a cargo de la Dirección de Cumplimiento, esta Superintendencia a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica[1] estableció el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Este Capítulo determinó que los Sujetos Obligados deben realizar un análisis de su exposición al riesgo LA/FT y establecer su propio sistema de autocontrol y gestión del riesgo, según las características y condiciones de su operación, negocio, de los bienes y servicios que ofrece, de su comercialización, de las áreas geográficas donde opera, de sus contrapartes y de los beneficiarios finales de sus contrapartes, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño de este.

Así mismo, el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica[2] estableció instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial para la prevención de riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción dirigida a aquellas sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.

De otra parte, el numeral 28, del artículo 7 del Decreto 1736 del 2020, al referirse a las competencias de la Dirección de Cumplimiento indica:

> *"Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados;"*

[1] Circular Externa 100-000016 de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-00004 y 100-00015 de 2021.
[2] Circular Externa 100-000011 de 2021

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Es decir, que es obligación de la Superintendencia de Sociedades instruir e impartir órdenes administrativas a las sociedades obligadas a implementar el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica en materia de prevención de la materialización de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Bajo esos lineamientos, la Superintendencia de Sociedades expidió las órdenes administrativas Nos.100-000016 del 24 de diciembre de 2020,100-000004 del 09 de abril del 2021,100-000011 del 09 de agosto de 2021, 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, por medio de las cuales se indica la necesidad de implementar sistemas de autocontrol y gestión integral de los riesgos de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), o un Régimen de Medidas Mínimas, y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para los supervisados de la Entidad que cumplan con los criterios descritos en su ámbito de aplicación o se adopten las medidas de manera voluntaria como buen gobierno corporativo en las demás sociedades del sector real.

Como consecuencia de ello, se hace necesario que las sociedades que se encuentran obligadas a la implementación de un SAGRILAFT y/o PTEE, igualmente determinadas en las instrucciones administrativas, reporten a la Superintendencia de Sociedades información acerca de la implementación de los sistemas con el fin de que la Entidad pueda evaluar el cumplimiento y la gestión de los riesgos a cargo de las empresas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Sociedades solicita la remisión del informe 75-SAGRILAFT, RMM y PTEE con el fin de que las sociedades que se encuentren obligas a la implementación de SAGRILAFT y/o PTEE reporten información específica a través del aplicativo XBRL para que la Entidad verifique la gestión de riesgos de las empresas. De ahí la necesidad de la expedición de la Circular 100-000003 del 11 de septiembre del 2023 que establece los plazos y lineamientos para la presentación del informe 75-SAGRILAFT RMM Y PTEE.
A la Dirección de Cumplimiento se adscribe el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales, por conducto del cual se requirió para año 2023, con información de corte 2022: 7.247 sociedades y para el 2024, con información con corte 2023: 7.852 sociedades que estaban obligadas a la implementación de SAGRILAFT, RMM y/o PTEE.

Amén de lo anterior, se identificaron incumplimientos frente a la presentación de este informe por parte de 73 sociedades obligadas a su presentación con corte 2022 y es por esto que se encuentran en desarrollo los debidos procedimientos administrativos sancionatorios por conducto de los artículos 47 y subsiguientes del CPACA.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Por otra parte, respecto del corte 2023, se ha evidenciado incumplimientos en su presentación por parte de aproximadamente 80 sociedades, lo que daría lugar a iniciar los procedimientos sancionatorios por este incumplimiento.

Dentro de las competencias a cargo de la Dirección de Cumplimiento también se encuentran las ejercidas por el Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y Otros Delitos a cargo del cual están los Procesos Administrativos Sancionatorios que se promueven contra las sociedades que presuntamente han incurrido en actos que configuran los tipos administrativos y penales descritos en las leyes 1778 de 2016 de 2195 de 2022 que se refieren a responsabilidad administrativa de personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y local.

Actualmente la Dirección de Cumplimiento está conformado por los siguientes funcionarios: (i) 1 Director, (ii) 2 profesionales universitarios, (iii) 1 secretaria, atendiendo las cargas de trabajo y que la Dirección no cuenta con personal suficiente para realizar las funciones a su cargo de manera eficiente y oportuna, por lo que requiere la contratación de un profesional idóneo que apoye la gestión en cuanto al seguimiento, revisión y seguimiento a los Procesos Administrativos Sancionatorios en curso y aquellos se inicien durante la vigencia 2024 que se adelantan en la Dirección de Cumplimiento y a los grupos adscritos que la conforman.

Por lo anterior, para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, en donde se definieron los objetivos estratégicos de la Entidad para el cuatrienio mencionado, que dentro de sus objetivos estratégicos destaca los principios de responsabilidad, transparencia, integridad y ética en las sociedades colombianas y que, adicionalmente se determinó en el objetivo estratégico No. 2 la necesidad de promover la implementación de políticas y lineamientos encaminadas a la responsabilidad, emprendimiento e innovación desde una perspectiva social para incentivar el bienestar de los empleados y el desarrollo sostenible de los colombianos, así como la necesidad de promover desde la Superintendencia el buen gobierno corporativo y, para el fortalecimiento de las competencias que desempeñan los grupos de trabajo adscritos a la Dirección de Cumplimiento relativas a la política de supervisión a su cargo.

El presente contrato se financiará a través de recursos de inversión mediante el proyecto *de "Fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa de la Superintendencia de Sociedades", código* BPIN 202300000000149 rubro C-3502-0200-3-40402C, el cual tiene como alcance, entre otros, Mejorar la labor de supervisión en beneficio de las empresas y de los distintos grupos de interés y Promover la aceptación y el establecimiento de códigos de buen gobierno corporativo al interior de las empresas.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Superintendencia de Sociedades, para la presente vigencia fiscal.

2.1 Clasificación UNSPSC del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80120000	Servicios legales

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 Objeto:

Prestar servicios profesionales jurídicos para el fortalecimiento de la política de supervisión y los procesos a cargo de la Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Sociedades

3.2 Tipo de contrato:

Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 Obligaciones del Contratista

3.3.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Diseñar, junto con el supervisor, un plan de trabajo para la ejecución del contrato.
2. Apoyar a la Dirección de Cumplimiento en el seguimiento de los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales.
   Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas para el apoyo a los Procesos Administrativos Sancionatorios y la actualización de la Matriz de procesos del Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3. Apoyar a la Dirección de Cumplimiento en el seguimiento de los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Sostenibilidad Empresarial y Supervisión de Sociedades BIC.
Entregable: Presentar un informe mensual de las actividades realizadas para el apoyo a los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Sostenibilidad Empresarial y Supervisión de Sociedades BIC.

4. Apoyar a la Dirección de Cumplimiento en el seguimiento de los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y Otros Delitos.
Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas para el apoyo a los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y Otros Delitos.

5. Apoyar el seguimiento a las actividades que desempeñan los profesionales a cargo de la supervisión de las Entidades sin Ánimo de Lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que están dentro de la competencia de la Superintendencia de Sociedades.

Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas en los temas relacionados con Entidades sin ánimo de Lucro.

6. Apoyar en la elaboración de memorandos de entendimiento – MOU – para la formalización de mecanismos de cooperación e intercambio de información en el marco de las funciones de supervisión asignadas en las Leyes 1778 de 2016 y 2195 de 2022, lucha contra la corrupción, el soborno transnacional, el lavado de activos, financiación del terrorismo y otras formas de criminalidad económica.

Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas para la elaboración de los memorandos de entendimiento para la formalización de mecanismos de cooperación e intercambio de información en el marco de las funciones de supervisión asignadas en las Leyes 1778 de 2016 y 2195 de 2022.

7. Apoyar en la elaboración de MLA - Multilateral Recognition Arrangements – para desarrollar la cooperación multilateral entre países para, la lucha contra la corrupción, combatir el soborno transnacional el lavado de activos, financiación del terrorismo y otras formas de criminalidad económica.

Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas para la elaboración de los MLA - Multilateral Recognition Arrangements –

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

para desarrollar la cooperación multilateral entre países para, la lucha contra la corrupción, combatir el soborno transnacional el lavado de activos, financiación del terrorismo y otras formas de criminalidad económica.

8. Apoyar en las diferentes actividades que se requieran para el trabajo interinstitucional con otras entidades del Estado en materia de investigaciones de soborno transnacional y otros delitos, incluidos los organismos internacionales como es el caso de la OCDE.

Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas para llevar a cabo el trabajo interinstitucional con otras entidades del Estado para las investigaciones de soborno transnacional y otros delitos.

9. Atender las consultas que le sean asignadas por el supervisor.

Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas frente a la emisión de conceptos.

10. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por el supervisor.

Entregable: Presentar informe mensual de las actividades realizadas frente a la emisión de conceptos.

11. Acompañar a la Dirección de Cumplimiento en los planes y proyectos estratégicos a su cargo.

12. Atender las recomendaciones y requerimientos que le haga el Supervisor del contrato e informar con oportunidad cualquier anomalía, aclaración, alcance o duda sobre las actividades asignadas con el fin de garantizar la calidad y marcha puntual de la meta contractual programada.

13. Tramitar de manera mensual y de conformidad con la forma de pago sus cuentas de cobro de conformidad con los lineamientos y procedimientos emitidos por la Superintendencia de Sociedades.

14. Entregar, mensualmente, al supervisor del contrato un reporte de las actuaciones adelantadas dentro del plan de trabajo el cual debe incluir fecha y estado de: consultas, derechos de petición, oficios, pliegos de cargos, autos de pruebas, resoluciones y recursos

15. Las demás que requiera el supervisor para la correcta ejecución del contrato

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3.3.2 Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

3. Atender y asistir a las reuniones, comités y otras actividades que tenga asignadas o a las que sea convocado por el Supervisor

4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

5. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.

6. Cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro, según aplique, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos.

7. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.

8. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.

9. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

10. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.

11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

12. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.

13. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
14. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades a través del Supervisor, sobre el objeto y las obligaciones del contrato.

15. Garantizar que, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.

16. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Resolución con Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

17. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.

18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

19. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.4 Obligaciones del contratante

1. Realizar la debida y oportuna supervisión a la ejecución del contrato.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.

3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

6. Pagar los honorarios en la forma pactada en el presente contrato.

7. Realizar seguimiento a la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas y verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

8. Revisar, ajustar y presentar recomendaciones al contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

9. En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018 la Entidad cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

10. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.5 Requisitos:

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad arriba señalada, se requiere contar con un profesional en derecho que cuente mínimo 30 meses de experiencia profesional, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de la Superintendencia de Sociedades adoptada mediante la Resolución Interna 500-000275 del 25 de enero del 2023 corresponde a la Categoría *"Servicios Profesionales Especializados".*

3.5.1 Formación académica:

1) Título Profesional en derecho
2) Título de Especialización en derecho comercial o societario o afines

3.5.2 Experiencia:

Debe acreditar como treinta (30) meses de experiencia profesional después de adquirido el título profesional

3.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución es en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida el Dorado No. 51 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, eventualmente si la actividad lo permite, podrá efectuar la actividad de manera remota y acorde con las políticas de seguridad definidas por la Entidad.

3.7 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Cumplimiento o quien sea designado por parte del ordenador del gasto.

El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

3.8 Líder del Proceso

El liderazgo del proceso de selección y la responsabilidad por su seguimiento en la etapa precontractual, estará a cargo de la Directora de Cumplimiento.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, del cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".
Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de naturaleza intelectual y se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, procede la aplicación de esta modalidad de contratación.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El criterio de selección comprende la escogencia de una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas para el contrato, por sus conocimientos, idoneidad y experiencia profesional.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, acreditando la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- Existiendo personal de planta no es suficiente.

Advirtiendo que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Para el cumplimiento de las actividades previstas, y ante la ausencia de personal de planta con la experiencia y conocimientos especializados y altamente calificados para desempeñar el objeto del contrato, la Entidad requiere suscribir contratos de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales puede contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada que se requiere en el numeral 3.5 del presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional del mismo, su capacidad

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

e idoneidad, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y experiencia en derecho constitucional o administrativo.

Para establecer el valor de los honorarios a pagar por los servicios a contratar, así como su forma de pago, se tuvo en cuenta lo siguiente: a) La necesidad, el tipo de servicio y las actividades a desarrollar, su especialidad, temporalidad y complejidad. b) El perfil que deberá tener la persona natural a contratar para satisfacer la necesidad planteada. c) El análisis de contratos similares en SECOP II y/o suscritos por la Entidad y d) La tabla de honorarios expedida mediante resolución 500-000275 del 25 de enero del 2023 que establece valores referenciales de honorarios o las excepciones aplicables.

5.1 Relación de contratos.

La Superintendencia de Sociedades, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, realizados por algunas entidades, que fueron publicados para la vigencia 2025 en la plataforma SECOP II. En las siguientes tablas se resumen los contratos identificados:

Relación de contratos en SECOP:

Entidad	Objeto	Plazo	Valor contrato
Municipio de Belén de Umbría	Prestar servicios profesionales como abogado de apoyo a la gestión en los procesos jurídicos y administrativos que son competencia de la secretaría de gobierno del municipio de belén de umbría	45 días	$5.300.000
Municipio de Moniquirá	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y contractual del instituto para la cultura, el turismo, el deporte y la recreación- icutuder de moniquirá.	1 Mes	$4.000.000

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Ministerio de Salud	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico al Despacho del Ministro en los diferentes planes, programas de salud pública.	43 días	$25.693.056

Teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios profesionales anteriormente suscritos por otras entidades a través del SECOP II, para los cuales se tuvo en cuenta como puntos de referencia los plazos de ejecución, la forma de pago y el perfil del contratista se encuentra que el valor a pagar por el servicio se encuentra acorde con la realidad del mercado.

5.1. Valor del contrato

El valor del contrato es hasta la suma de **CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.248.183)** incluido IVA y los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

5.2. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

> Once (11) mensualidades vencidas o proporcionales al tiempo ejecutado, por la suma de $5.113.471 moneda corriente, incluidos todos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

5.3. Plazo del contrato

El plazo del contrato será hasta el18 de diciembre de 2026 y se contabilizará a partir del inicio en SECOP II. El contrato solo podrá darse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la Plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Directora de Cumplimiento como líder del área interesada en la contratación, gestionó ante el Grupo de Administración de Talento Humano, la expedición de la certificación donde consta que en la planta de personal no existe o es insuficiente el personal para la prestación del servicio requerido; en la solicitud se expresó la información sobre perfil de la persona natural que se requirió contratar, el objeto

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

del contrato, así como las obligaciones o actividades a desarrollar por el contratista.

La Directora de Cumplimiento efectuó la verificación de los documentos aportados por la persona natural a contratar, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio previo.

De la verificación en mención, se dejó constancia en la certificación correspondiente adjunta al presente estudio previo.

De conformidad con el resultado anterior, se adelantará el procedimiento previsto en el manual de contratación.

6.1. Documentos que deben ser aportados para la valoración de requisitos por parte del Grupo o dependencia solicitante y para la contratación

1. Carta presentación de la propuesta (Se adjunta formato).
2. Hoja de vida.
3. Hoja de vida de la función pública (formato únicamente del SIGEP II).
4. Fotocopia documento de identidad.
5. Certificado situación militar (si aplica).
6. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (en caso de que se requiera).
7. Certificado de antecedentes de la profesión.
8. Rut (Actualizado con información vigente).
9. Soportes académicos (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).
10. Soportes laborales (experiencia) (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).
11. Certificado afiliación a salud (actualizado y como independiente).
12. Certificado afiliación a pensiones (actualizado y como independiente o su equivalente, en caso de ser pensionado).
13. Fotocopia del soporte de afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales (si ya se encuentra afiliado o formato de manifestación de solicitud para ser afiliado a Positiva - (Se adjunta formato).
14. Formato de Autorización Tratamiento de Datos Personales (Se adjunta formato).
15. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
16. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
17. Certificado de antecedentes penales (Policía).
18. Sistema registro nacional de medidas correctivas (Policía).

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

19. Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés - Ley 2013 de 2019 (Seguir instructivo para la presentación de la misma).
20. Copia exámenes pre ocupacionales.
21. Certificación bancaria.
22. Pantallazo constancia registro SECOP II.
23. Pantallazo constancia registro SIGEP II.
24. REDAM – Certificado deudores alimentarios.

7. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO GCON-F-015.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Superintendencia de Sociedades establece que de acuerdo con lo indicado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones requeridas, la cuantía y plazo de ejecución, así como la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento ante entidades estatales.
Para el efecto, la Entidad solicita a la contratista la constitución de una póliza que ampare el *cumplimiento del contrato* por el 10% del valor total del contrato por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Superintendencia de Sociedades frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.

9. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

10. ANEXOS AL ESTUDIO

10.1 Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.
10.2 Documentos que se indican en el numeral 6.1.
10.3 Constancia de verificación de requisitos de idoneidad.
10.4 Certificado de insuficiencia de personal, proferido por el Grupo de Administración del Talento Humano.

Cordialmente

MARIA CAROLINA CORTÁZAR YUBRÁN
Directora de Cumplimiento

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: D9298
CARGO: Funcionaria Grupo de Informes Empresariales
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M8413
CARGO: Directora de Cumplimiento
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: MARÍA CAROLINA CORTÁZAR YUBRÁN
CARGO: Directora de Cumplimiento

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
T3fa-72b0-#3fa-72b0-d3fa-72Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia